

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 124 Y 124 BIS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, APROBADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE MARZO.

1. OBJETO.

De conformidad con el artículo 18.b) del Reglamento de Régimen Interior de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado mediante Orden, de 7 de abril de 2022, se elabora la presente Instrucción con objeto de establecer los criterios de actuación vinculados a la ordenación del pago y a la justificación formal y comprobación material de la realización de las subvenciones concedidas por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo. La presente Instrucción comprende las subvenciones concedidas por dicha Agencia en el marco de las bases reguladoras de subvenciones destinadas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo y a las Universidades de Andalucía para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. Asimismo, el Plan Anual de Actuación para la comprobación material de la realización de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad, que se incorpora como Anexo III de la presente Instrucción, comprende también las subvenciones a las que se refiere el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en el párrafo 2º del apartado 1 del artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Título I, Capítulo IV, del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública (artículos 29 a 33).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHPJA) (artículos 124 y 124 bis).
4. Decreto-Ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la redacción dada mediante el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
7. Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.
8. Orden de 24 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a las Universidades de Andalucía para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.
9. Orden de 21 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 1/21	



cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2016.

10. Orden de 10 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de 21 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y se procede a su convocatoria para el ejercicio correspondiente.

3. ALCANCE DE LA COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 TRLGHPJA, **no podrá proponerse el pago de las subvenciones mientras no se compruebe formalmente la justificación.**

La falta de justificación en los términos establecidos en las bases reguladoras de concesión de subvenciones, comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción, por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, a tenor de lo establecido en el artículo 124.2 TRLGHPJA, impedirá a esta Agencia proponer el pago a dichas beneficiarias de las concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

En este sentido, se entiende por **comprobación formal**, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de enero 2020 (RJ 2020, 87): “(...) se deben distinguir dos actuaciones administrativas distintas, sujetas a requisitos temporales también diferentes y con finalidades y ámbitos distintos. A las dos alude el art. 32.1 LGS (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) cuando se refiere a la obligación del órgano concedente de comprobar, por un lado, la adecuada justificación de la subvención, y, por otro, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. La primera de estas actuaciones, la verificación o comprobación de la justificación, es de naturaleza formal, **está destinada a contrastar la completitud de la justificación presentada, como paso previo a autorizar el pago** (art. 34.3 LGS), y debe desarrollarse en un plazo breve, atendido su limitado ámbito de comprobación, pues se trata de contrastar que la documentación está completa a tenor de lo exigido en las bases de la convocatoria y justifica la realización de la actividad a que se había comprometido el beneficiario. La segunda de comprobación de la actividad o adopción del comportamiento para el que se otorgó la subvención puede tener un alcance mucho más amplio (...).”

A este respecto, de la interpretación de los artículos 124 y 124 bis del TRLGHPJA, se desprende que **la “comprobación formal” a la que se refieren estos dos preceptos comprende el examen de la integridad y validez de la documentación justificativa aportada por el beneficiario, así como la apreciación con carácter indiciario, a la vista de dicha documentación, de que se ha realizado la actividad y se ha cumplido con el fin** para el que fue concedida la subvención. Estas actuaciones comprobatorias deberán llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses.

Si dicha comprobación “formal” resulta positiva, procedería el abono del importe de la subvención pendiente de pago, **sin perjuicio, como indica el artículo 124 bis TRLGHPJA, del resultado que arroje la posterior comprobación “material” de la documentación, esto es, la constatación no ya meramente indiciaria, sino exhaustiva, de que se ha realizado la actividad subvencionada y de que ha sido cumplida la finalidad** que se perseguía con el otorgamiento de la subvención.

En aplicación de lo expuesto, **sin perjuicio** de aquellos casos en los que se haya **completado la comprobación material** de cualquier expediente cuya justificación estuviera pendiente y, por tanto, se proponga la finalización, **se podrá proponer el pago de subvenciones concedidas, comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción, cuando concurren las dos circunstancias** siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 2/21	



1. Que la entidad beneficiaria haya presentado -en tiempo y forma- la documentación justificativa correspondiente a una subvención de la que haya resultado beneficiaria en convocatorias de subvenciones anteriores al presente ejercicio.
2. Que, revisada formalmente la documentación presentada, se aprecie, con carácter indiciario, que se ha realizado la actividad y se ha cumplido el fin para el que fue concedida la subvención.

En este caso, **con carácter previo a la emisión de la propuesta de pago**, la Unidad/Departamento/Área correspondiente de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo hará constar, conforme a los modelos establecidos en los **Anexos I A y I B** de la presente Instrucción, que **ha comprobado** que la documentación justificativa del proyecto subvencionado que, según el caso, establecen el artículo 41 de la Orden de 21 de junio de 2016, enunciada en el apartado 2 de la presente Instrucción, o el artículo 40 de la Orden de 24 de julio de 2020, relacionada en el apartado 2 de la presente Instrucción, – Informe Técnico Final, Informe Económico Final y, en su caso, Informe de Evaluación Final- ha sido presentada formalmente y el Departamento de Gestión de Ayudas de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo expedirá el certificado que se adjunta a la presente Instrucción como **Anexo II**.

4. SUPUESTOS EN LOS QUE NO SE PROPONDRÁ EL PAGO DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones, en el marco de las bases reguladoras comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción, en los siguientes supuestos:

1. La **entidad beneficiaria no ha aportado la documentación justificativa** habiendo transcurrido el plazo para ello, **incluido el plazo concedido previo requerimiento** efectuado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo en virtud del apartado 6 del artículo 124 bis del TRLGHPJA.
2. La entidad beneficiaria ha **presentado fuera de plazo**, incluido el plazo del apartado 6 del artículo 124 bis del TRLGHPJA, la cuenta justificativa, siempre que **hayan transcurrido tres meses o más** desde que finalizó el plazo de justificación.
3. La documentación justificativa presentada en plazo **no está completa**, falta algún/nos de los documentos/s establecido/s en las bases reguladoras, comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción, **y no se ha presentado en el plazo de subsanación** concedido para dicha finalidad.
4. La documentación justificativa presentada **no cumple los requisitos de forma**, en los términos que señalan las bases reguladoras comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción.
5. Que, **revisada formalmente** la documentación justificativa presentada, **se aprecie, con carácter indiciario, que no se ha realizado la actividad**, ni se ha cumplido con la finalidad para la que fue concedida.

5. PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA COMPROBACIÓN MATERIAL.

La propuesta de pago de subvenciones **no exime** a la Unidad/Departamento/Área competente de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de su obligación de efectuar la **comprobación material** de la cuenta justificativa, en los términos expuestos en las bases reguladoras. A este respecto, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 124 bis del TRLGHPJA, se establece la obligatoriedad de efectuar la referida comprobación material en el plazo y con el alcance que se establezca en el **Plan Anual de Actuación que se aprueba mediante la presente Instrucción**. Todo ello sin perjuicio de la posible actuación de control financiero permanente, Cámara de Cuentas de Andalucía, Intervención General o Tribunal de Cuentas, entre otros.





5.1 Plan Anual de Actuación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que el **órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad** que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el artículo 85 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el apartado 2 del artículo 124 bis del TRLGHPJA, establecen que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un Plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero.

De conformidad con las citadas previsiones legales, mediante la presente Instrucción:

1º. Se aprueba el **Plan Anual de Actuación**, que se incorpora como **Anexo III** de esta Instrucción, para la comprobación material de la realización de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad a las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

2º. Se dispone que las actuaciones que se deriven en desarrollo de este Plan Anual de Actuación se realizarán con los **medios personales y materiales de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, **sin perjuicio** del apoyo técnico externo que, a tal fin, en su caso, pudiera recabarse.

6. DEROGACIÓN, VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN.

La presente Instrucción, por la que se deroga la dictada por la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo en fecha 29 de noviembre de 2023, así como el Plan Anual de Actuación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo que en la misma se aprueba, tienen vigencia durante un periodo de 12 meses a partir de su firma, prorrogándose de forma automática por igual período, sin perjuicio de que pueda ser aprobada una nueva Instrucción, modificar la actual o determinar la finalización de su aplicación por resultar innecesaria con base en los cambios que se generen en la normativa en materia de contabilidad presupuestaria o de ordenación de pago y justificación de subvenciones. Desde su entrada en vigor, se dará traslado de la misma, a los efectos oportunos, a las Unidades, Departamentos y Áreas de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

A partir de la entrada en vigor de la presente Instrucción, se realizarán las indicaciones oportunas para el seguimiento y ejecución de la misma.

En Sevilla, en la fecha de la firma
La Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Fdo.: Celia Rosell Martí

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 4/21	



ANEXO I A
COMPROBACIÓN DE PRESENTACIÓN FORMAL DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Expediente:

Entidad beneficiaria:

Sobre la base del artículo 41 de la Orden, de 21 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, reguladora de la convocatoria en cuyo marco se concedió la subvención para el proyecto de referencia, la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos se realizará bajo la forma de Cuenta Justificativa con aportación de Informe de Auditor que, en el ámbito de dicha Orden, incluye los siguientes documentos:

- Informe Técnico Final
- Informe Económico Final
- Informe de Evaluación Final, en su caso.

A los efectos de la **justificación formal** de la mencionada documentación justificativa se comprueba lo siguiente:

Documentación Obligatoria		
1.-Informe Técnico Final, de acuerdo con el modelo aprobado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, firmado por el Responsable Técnico de la Intervención y el Representante Legal de la ONGD.		Sí, consta
2.- Informe Económico Final	Cuenta justificativa firmada por persona con poder suficiente	Sí, consta
	Cuenta justificativa sellada por el Auditor	Sí, consta
	Informe de revisión de la Cuenta Justificativa a cargo del auditor	Sí, consta
	Informe de auditor de cuentas	Sí, consta
	Certificación del representante legal de: -Las facturas justificativas responden efectivamente a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención -Que la entidad los asume como propios -Que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad (.....). -Excepcionalmente en la sede de las contrapartes disponibles para la inspección (.....). -Que no han sido presentadas ante otras administraciones como justificantes de ayudas concedidas por aquellas en lo que respecta a las partidas presupuestarias correspondientes a actividades financiadas con cargo a la intervención	Sí, consta
3.- Informe de Evaluación Final, en su caso.		Sí, consta

En Sevilla, en la fecha de la firma digital.

Fdo.....

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 5/21	



ANEXO I B
COMPROBACIÓN DE PRESENTACIÓN FORMAL DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Expediente:

Entidad beneficiaria:

Sobre la base del artículo 40 de la Orden de 24 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a las Universidades de Andalucía para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, reguladora de la convocatoria en cuyo marco se concedió la subvención para el proyecto de referencia, la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos se realizará bajo la forma de Cuenta Justificativa con aportación de Informe de Auditor que, en el ámbito de dicha Orden, incluye los siguientes documentos:

- Informe Técnico Final
- Informe Económico Final
- Informe de Evaluación Final, en su caso.

A los efectos de la **justificación formal** de la mencionada documentación justificativa se comprueba lo siguiente:

Documentación Obligatoria		
1.-Informe Técnico Final, de acuerdo con el modelo aprobado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, firmado por el Responsable Técnico de la Intervención y el Representante Legal de la Universidad.		Sí, consta
2.- Informe Económico Final	Cuenta justificativa firmada por persona con poder suficiente	Sí, consta
	Cuenta justificativa sellada por el Auditor	Sí, consta
	Informe de revisión de la Cuenta Justificativa a cargo del auditor	Sí, consta
	Informe de auditor de cuentas	Sí, consta
	Certificación del representante legal de: -Las facturas justificativas responden efectivamente a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención -Que la entidad los asume como propios -Que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad (.....). -Excepcionalmente en la sede de las contrapartes disponibles para la inspección (.....). -Que no han sido presentadas ante otras administraciones como justificantes de ayudas concedidas por aquellas en lo que respecta a las partidas presupuestarias correspondientes a actividades financiadas con cargo a la intervención	Sí, consta
3.- Informe de Evaluación Final, en su caso.		Sí, consta

Se comprueba que la documentación justificativa del proyecto ha sido presentada formalmente, sin perjuicio de lo que resulte de las actuaciones de comprobación material y control financiero que puedan llevarse a cabo con posterioridad.

En Sevilla, en la fecha de la firma digital.

Fdo.:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 6/21	



ANEXO II

CERTIFICADO SITUACIÓN EXPEDIENTE FINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 82B DE LA ENTIDAD CON TÍTULO

El Departamento de Gestión de Ayudas de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

CERTIFICA

Que, según la información suministrada, a la fecha de expedición del presente certificado, a través de SAP / GIRO, en lo que respecta al plazo en el cumplimiento de la obligación de justificación impuesta a la entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo al programa presupuestario 82B, según lo dispuesto en los artículos 124 y 124 bis del TRLGHPJA, la entidad beneficiaria (marcar lo que proceda):

☐ Ha entregado dentro del plazo establecido la justificación, incluido el plazo del apartado 6 del artículo 124 bis del TRLGHPJA (requerimiento Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo).

☐ Ha entregado fuera del plazo establecido la justificación, incluido, en su caso, el plazo establecido en el requerimiento efectuado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo en virtud del apartado 6 del artículo 124 bis del TRLGHPJA, siempre que no hayan transcurrido tres meses o más desde que finalizó el plazo de justificación.

La presente certificación se expide a los meros efectos de realizar la comprobación formal de la justificación del expediente referenciado para proponer el pago de subvenciones concedidas a la entidad con cargo a las convocatorias en el marco de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo o a las Universidades de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 124 bis del TRLGHPJA. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de las actuaciones de comprobación material y de control financiero que puedan llevarse a cabo con posterioridad.

En Sevilla, en la fecha de la firma digital.

Fdo.:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 7/21	



ANEXO III

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

1.- MARCO NORMATIVO.

El artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de **someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente**, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, en el artículo 32.1 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 85.1, que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 124 bis 2 que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero. Asimismo, en el párrafo segundo de dicho artículo se establece que el citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los principios sobre la potestad sancionadora, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y posiblemente en un expediente sancionador.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 8/21	



2.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA COMPROBACIÓN Y ALCANCE DE LA MISMA.

Las subvenciones objeto de la comprobación material de la realización de las actividades subvencionadas por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo son las concedidas en el marco de:

➤ Orden de 21 de junio de 2016, modificada por la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo o, en su caso, Orden de bases reguladoras que la sustituya.

➤ Orden de 24 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a las Universidades de Andalucía para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo o, en su caso, Orden de bases reguladoras que la sustituya.

➤ Subvenciones que, en su caso, pueda conceder la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo a las que se refiere el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en el párrafo 2º del apartado 1 del artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La obligación de comprobación material del presente Plan Anual de Actuación alcanza a la totalidad de las subvenciones concedidas por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de las que la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos, resultados y actividades realizadas, deba ser analizada y comprobada por esta Agencia a partir de la entrada en vigor de la presente Instrucción durante la vigencia de la misma, que es el ámbito de vigencia temporal al que se refiere este Plan Anual de Actuación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

3.- ASPECTOS A COMPROBAR.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente de la subvención, además de comprobar la adecuada justificación de la subvención, llevará a cabo actuaciones destinadas a **comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad** que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Este Plan Anual de Actuación, por tanto, tiene por objeto verificar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, que constituye la denominada comprobación material de las subvenciones. Este tipo de comprobación es distinta, pero complementaria, de la comprobación formal y documental que se lleva a cabo al finalizar la fase de justificación.

En lo que respecta a la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos y resultados de las subvenciones concedidas objeto de este Plan Anual de Actuación, se realizará en los términos expuestos en las bases reguladoras comprendidas en el ámbito de aplicación de este Plan Anual de Actuación.

Para la ejecución de este Plan, aunque no sean exclusivas, primarán las actividades de comprobación de tipo documental, incluyendo la documentación presentada en la fase de justificación, así como cualquier otra que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 9/21	



sirva para probar la realización de la actividad subvencionada como, por ejemplo, en su caso, la comprobación de las actuaciones mediante entrevistas, encuentros, reuniones o visitas in situ.

Puesto que la comprobación material debe evidenciar que las actividades descritas en el proyecto subvencionado tienen su correlato en la realidad y que han sido efectivamente ejecutadas, los aspectos a comprobar vienen condicionados en gran medida por la propia naturaleza de la actividad subvencionada. Con carácter general, dicha comprobación material del cumplimiento de las actividades subvencionadas se realizará de la siguiente manera:

➤ **3.1** En lo que respecta a las subvenciones concedidas incluidas en el ámbito del presente Plan Anual de Actuación reguladas mediante Orden de 21 de junio de 2016, modificada por la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos se realizará bajo la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, para lo que procederá:

*** 3.1.1 Recepción y comprobación de la siguiente documentación:**

- a) El informe técnico final. Es un informe de seguimiento final justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que se referirá a todo el plazo de ejecución del proyecto que las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar, una vez concluida la ejecución del proyecto subvencionado, acompañado de la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades realizadas.
- b) El informe económico final. Es un informe elaborado por la entidad beneficiaria que contendrá, junto con el informe de auditor, toda la documentación relacionada en el apartado 1 del Anexo IV de las bases reguladoras, a excepción de la referida en las bases reguladoras que deberá custodiar en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La documentación recogida en dicho apartado 1 del Anexo IV es la que se indica a continuación:
 - ✓ Balance de ejecución financiera sobre el presupuesto total, desglosado por financiadores y partidas presupuestarias, con indicación de las desviaciones acaecidas en su caso.
 - ✓ Relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones realizados con cargo a todos los fondos aportados al proyecto sea cual sea el origen de su financiación, ordenada por partidas del presupuesto validado, con identificación del acreedor y del documento, número de factura o documento admisible, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, especificando si el mismo se realiza en efectivo, por cheque o por transferencia.
 - ✓ Informe de un auditor de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las bases reguladoras, en el que se haga constar si, como resultado de la revisión que realice de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, esta se adecua o no a las bases reguladoras y demás normativa aplicable.
 - ✓ Relación del personal laboral y voluntario implicado en la ejecución del proyecto, con especificación del cargo y función desempeñados.
 - ✓ Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil y la acreditación de su

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 10/21	



pago, de todos los gastos imputados a la ejecución del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 44 de las bases reguladoras.

- ✓ Tres ofertas, de diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deba haber solicitado la entidad beneficiaria, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor y, en su caso, memoria explicativa conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 de las bases reguladoras.
- ✓ Acreditación de las transferencias y tipos de cambio: documentos bancarios originales o copias compulsadas de las transferencias efectuadas al país de ejecución y de las operaciones de cambio de moneda o recibos de tasas cambiarias, de acuerdo con las particularidades de cada país. Se tiene que atender al gasto efectivo incurrido por el cambio de moneda independientemente del momento de realización del pago o la prestación del servicio adquirido con la moneda extranjera.
- ✓ Certificación del representante legal de la entidad beneficiaria sobre la cantidad a la que ascienden los costes indirectos totales y el porcentaje que representa respecto del total de la subvención AACID.
- ✓ Contrato de evaluación, en su caso, según los términos de referencia expresados en el artículo 46 de las bases reguladoras.
- ✓ Factura y contrato, según los términos de referencia de la AACID, del auditor.
- ✓ En su caso, declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria en la que conste que se han obtenido una o varias subvenciones o se han utilizado otros ingresos para financiar el proyecto, de Administraciones públicas o entidades privadas con el importe obtenido en cada caso y que se ha realizado una aportación de fondos propios por la cuantía por la que se haya realizado, siguiendo el modelo disponible.
- ✓ Certificación o documento acreditativo de cada una de las aportaciones de las contrapartes y otras entidades financiadoras, con expresión clara de las cantidades aportadas y la referencia del proyecto.
- ✓ Certificaciones de los rendimientos económicos financieros generados, originales o copias compulsadas: certificaciones bancarias emitidas por las entidades financieras de las cuentas abiertas para la ejecución del proyecto subvencionado, tanto en España como en el país o países de ejecución, con reflejo de los intereses generados por los fondos y período de actividad. En el caso de que no los hubiera, se presentará certificado de la entidad financiera de la no existencia de los rendimientos financieros.
- ✓ No son admisibles certificaciones bancarias que globalicen varias cuentas o fondos de distintas actuaciones, períodos, proyectos que no determinen los importes que se pretenden justificar con precisión.
- ✓ Acreditación de la no recuperación de impuestos indirectos. Se estará a lo dispuesto en el

11

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 11/21	



apartado 5 del artículo 15 de las bases reguladoras, los impuestos susceptibles de recuperación serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados.

- ✓ Certificación del representante legal de que las facturas justificativas responden efectivamente a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios, que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad beneficiaria o, excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, en la sede de las contrapartes, donde estarán disponibles para cualquier inspección, y que la entidad los presentará a la AACID en el caso de que así lo requiera y que las facturas justificativas no han sido presentadas ante otras Administraciones como justificantes de ayudas concedidas por aquellas, en lo que respecta a las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades financiadas con cargo al proyecto.
 - ✓ Las actas de transferencia y afectación de los bienes adquiridos, construidos o rehabilitados con el proyecto de acuerdo con el modelo disponible y, en caso de bienes inscribibles, documentos que prueben la inscripción en registro legal de la propiedad a nombre de la contraparte o población destinataria que se haga cargo de los mismos o documentación que sirva de prueba de estar la inscripción en proceso de tramitación, según las leyes del país de ejecución junto con el compromiso de la entidad beneficiaria de remitir a la AACID original o copia compulsada del documento definitivo de propiedad una vez obtenido.
 - ✓ Justificante bancario del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso.
 - ✓ Declaración responsable de que todo el personal a que corresponde la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuando la actuación sea llevada a cabo en el extranjero, la declaración responsable recogerá el compromiso del cumplimiento de las normativas análogas del país de ejecución del proyecto y, en ausencia de normativa, deberá aportar declaración responsable de la representación legal de la entidad beneficiaria con la que se acredite que en la contratación del personal se han tomado las cautelas necesarias.
- c) En su caso, el informe de evaluación final. Es un informe elaborado por persona física o jurídica que no haya mantenido relación laboral con la entidad beneficiaria de la subvención ni con su contraparte al menos durante los dos años previos a la propuesta de su contratación, que no haya estado vinculada con el diseño y gestión del proyecto o con cualquiera de sus elementos, y que cuente con una experiencia mínima de dos años en evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la cooperación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de las bases reguladoras, para los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y acción humanitaria, la entidad beneficiaria de la subvención tiene la obligación de contratar la realización de una evaluación final, que deberá ser externa y en la que han de participar todas las entidades implicadas en el proyecto, incluida la población destinataria. Igualmente, aquellos proyectos que contemplen en su presupuesto validado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 12/21	



la realización de una evaluación final, aun cuando no vinieran obligadas a ello, deben someterse para su realización a lo establecido en el referido artículo 46 de las bases reguladoras.

El informe de evaluación final contendrá, al menos: un resumen ejecutivo; una introducción (con los antecedentes, datos generales y objetivos de la evaluación); la descripción del objeto de evaluación y su contexto; el enfoque metodológico y técnicas usadas (preguntas y criterios de evaluación; metodología y técnicas aplicadas; y condicionantes de la evaluación realizada); el análisis e interpretación de la información recopilada y resultados de la evaluación; así como, en su caso, información referida al cumplimiento del plan de negocio para aquellas actividades comerciales o empresariales, las conclusiones de la evaluación en relación con los criterios de evaluación; las recomendaciones de la evaluación; las acciones emprendidas para la difusión de la evaluación; y, en su caso, anexos.

En todo caso, la evaluación final debe incluir la verificación del cumplimiento de lo establecido en la matriz de planificación del proyecto, así como las fuentes utilizadas para ello.

Asimismo, el informe de evaluación final debe cumplir los siguientes estándares de calidad para que pueda ser aceptado por la AACID:

- ✓ Idoneidad del análisis del contexto.
- ✓ Oportunidad del enfoque metodológico y las técnicas utilizadas.
- ✓ Fiabilidad de las fuentes de información.
- ✓ Suficiencia en el examen de las preguntas y criterios de evaluación.
- ✓ Validez de los resultados y las conclusiones y utilidad de las recomendaciones.
- ✓ Calidad de la participación en la evaluación de las entidades implicadas y población destinataria.
- ✓ Credibilidad, ética e imparcialidad del proceso de evaluación.
- ✓ Adecuación del plan de comunicación de la evaluación.

*** 3.1.2 Análisis y estudio de la documentación recepcionada para la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos:**

La Unidad/Departamento/Área de la AACID correspondiente, por razón de la materia objeto del proyecto subvencionado, elaborará un informe de revisión definitiva de la documentación recepcionada para la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado.

En el mencionado informe se recogerán, con carácter enunciativo y no limitativo, aspectos tales como:

- ✓ Identificación del expediente referido al proyecto subvencionado indicando las bases reguladoras, la resolución de concesión, la entidad beneficiaria, el título del proyecto, el importe de subvención concedida, el presupuesto total validado y el porcentaje de financiación de la AACID, así como la forma de pago, número de pagos realizados y fecha de pago, la fecha de inicio, la fecha de finalización, plazo total de ejecución, la forma de justificación, la fecha límite para presentar la justificación, en su caso, importe del reintegro voluntario y fecha, así como la denominación de la entidad socia local.
- ✓ Documentación de justificación a presentar por parte de la entidad: comunicación de inicio, informe de seguimiento intermedio, informe técnico final, informe económico final, informe de auditor, en su caso, solicitud de autorización para la contratación de la persona física o jurídica

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 13/21	



evaluadora, resolución de autorización para la contratación de la persona física o jurídica evaluadora e informe de evaluación.

- ✓ Declaraciones responsables tales como certeza de cuantos datos figuran en el informe final, subcontratación, otras subvenciones o ingresos, aportaciones de la contraparte u otras entidades financiadoras, que las facturas justificativas responden a los gastos realizados y que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad, cantidad a la que ascienden los costes indirectos, acreditación de la no recuperación de impuestos indirectos, que el contenido de las copias que se presentan en soporte informático es idéntico a los originales que se entregan en papel, relación del personal participante en el proyecto, acta de entrega y recepción de bienes y servicios y sobre los rendimientos económicos financieros generados.
- ✓ Modificaciones solicitadas con expresión de las que, en su caso, fueran autorizadas, indicando en cada caso, fecha de la solicitud y de la modificación.
- ✓ Resumen del proyecto.
- ✓ Referencias a la contraparte y otros actores participantes.
- ✓ En su caso, requerimientos de subsanación de la documentación justificativa y subsanación que haya sido presentada.
- ✓ Análisis de la matriz de planificación del proyecto subvencionado, recogiendo información sobre el objetivo general, objetivo específico, indicadores (valor esperado, valor alcanzado, grado de consecución y observaciones), fuentes de verificación del objetivo específico, observaciones del evaluador, en su caso, resultados con referencia a indicadores (valor esperado, valor alcanzado, grado de consecución y valoración del grado de consecución por la AACID / observaciones), actividades de cada resultado con referencia a lo indicado en el informe técnico final, así como el grado de cumplimiento, fuentes de verificación de cada resultado, observaciones del evaluador.
- ✓ Información, en su caso, sobre otros resultados e indicadores no previstos pero realizados.
- ✓ Información en general sobre la implementación del proyecto, particularmente en lo que se refiere, por ejemplo, al establecimiento de redes y alianzas, actividades destacadas y otros elementos de especial relevancia a señalar.
- ✓ Plan de trabajo y metodología de la ejecución del proyecto, incluyendo, por ejemplo, referencias al cronograma previsto, así como posibles modificaciones del mismo.
- ✓ Información sobre las fuentes de verificación propuestas en la matriz de planificación con mención expresa a: si han sido o no presentadas, si se corresponden con las planificadas y si garantizan el valor de los indicadores y la realización de las actividades. Igualmente, se contempla la posibilidad de recoger comentario en este informe de revisión sobre la calidad de las fuentes presentadas.
- ✓ Posibilidad de valoración de otros elementos del proyecto subvencionado tales como: perspectiva de género, protección del medio ambiente y su gestión sostenible, diversidad cultural, fortalecimiento institucional, sostenibilidad, coordinación y complementariedad, viabilidad, visibilidad de la Junta de Andalucía, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 14/21	



- ✓ Información sobre los bienes y servicios generados con la ejecución del proyecto.
- ✓ Información sobre los logros obtenidos con la ejecución del proyecto.
- ✓ Información relativa a la valoración técnica global.
- ✓ Información relativa al análisis económico-financiera del proyecto, incluyendo el análisis del informe económico final, verificando expresamente la recepción de la documentación del contenido mínimo de dicho informe, conforme se recoge en el apartado 1 del Anexo IV de las bases reguladoras, recogiendo los datos de la persona auditora (nombre de la persona / entidad auditora autorizada y número de registro del ROAC), indicando expresamente si la persona o entidad auditora es la misma que la que realiza la auditoría de cuentas de la entidad beneficiaria, si la persona / entidad auditora que ha revisado el informe económico final es la misma autorizada por la AACID o si el informe ha sido firmado por quien o quienes lo han realizado, con indicación de la fecha de emisión, número de inscripción en el ROAC, en su caso, o en el supuesto de realizarse por auditores ejercientes en el país en el que se llevó a cabo el proyecto en el que exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, denominación del registro y número de inscripción de la persona / entidad auditora. Asimismo, se incluye información expresa sobre la verificación del contenido mínimo del contrato de auditoría, conforme se recoge en el apartado 4 del Anexo IV de las bases reguladoras, identificación del expediente en el informe de auditor, que será presentado en castellano con el contenido señalado en el apartado 6 del Anexo IV de las bases reguladoras (artículo 45.1.e) de las bases reguladoras) y sobre los procedimientos generales y específicos que se ponen de manifiesto o se desprenden del informe de auditor, conforme se recoge en el apartado 5 del Anexo IV de las bases reguladoras y un apartado de conclusiones.
- ✓ Información relativa al nivel de ejecución financiera por partidas y financiadores, incluyendo información sobre el presupuesto validado aprobado, el presupuesto ejecutado según el informe de auditoría, el cuadro comparativo entre el presupuesto validado y el ejecutado, la ejecución financiera de la contribución AACID, información sobre intereses generados en su caso y análisis de la ejecución financiera (gastos no aceptados y motivos, desviaciones, etc.).
- ✓ Propuesta de actuación que se recoge en el informe de revisión definitiva de la documentación.

➤ **3.2** En lo que respecta a las subvenciones concedidas incluidas en el ámbito del presente Plan Anual de Actuación reguladas mediante Orden de 24 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a las Universidades de Andalucía para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos y resultados se realizará bajo la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, para lo que procederá:

*** 3.2.1 Recepción y comprobación de la siguiente documentación:**

- a) El informe técnico final. Es un informe de seguimiento final justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que se referirá a todo el plazo de ejecución del proyecto que las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar, una vez concluida la ejecución del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 15/21	



proyecto subvencionado, acompañado de la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades realizadas.

b) El informe económico final. Es un informe elaborado por la entidad beneficiaria que contendrá, junto con el informe de auditor, toda la documentación relacionada en el apartado 1 del Anexo IV de las bases reguladoras, a excepción de la referida en las bases reguladoras que deberá custodiar en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La documentación recogida en dicho apartado 1 del Anexo IV es la que se indica a continuación:

- ✓ Balance de ejecución financiera sobre el presupuesto total, desglosado por financiadores y partidas presupuestarias, con indicación de las desviaciones acaecidas en su caso.
- ✓ Relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones realizados con cargo a todos los fondos aportados al proyecto sea cual sea el origen de su financiación, ordenada por partidas del presupuesto validado, con identificación del acreedor y del documento, número de factura o documento admisible, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, especificando si el mismo se realiza en efectivo, por cheque o por transferencia.
- ✓ Informe de un auditor de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de las bases reguladoras, en el que se haga constar si, como resultado de la revisión que realice de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, esta se adecua o no a las bases reguladoras y demás normativa aplicable.
- ✓ Relación del personal laboral y voluntario implicado en la ejecución del proyecto, con especificación del cargo y función desempeñados.
- ✓ Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil y la acreditación de su pago, de todos los gastos imputados a la ejecución del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 43 de las bases reguladoras.
- ✓ Tres ofertas, de diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deba haber solicitado la entidad beneficiaria, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor y, en su caso, memoria explicativa conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de las bases reguladoras.
- ✓ Acreditación de las transferencias y tipos de cambio: documentos bancarios originales o copias autenticadas de las transferencias efectuadas al país de ejecución y de las operaciones de cambio de moneda o recibos de tasas cambiarias, de acuerdo con las particularidades de cada país. Se tiene que atender al gasto efectivo incurrido por el cambio de moneda independientemente del momento de realización del pago o la prestación del servicio adquirido con la moneda extranjera.
- ✓ Contrato de evaluación, en su caso, según los términos de referencia expresados en el artículo 45 de las bases reguladoras.
- ✓ Factura y contrato, según los términos de referencia de la AACID, del auditor.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 16/21	



- ✓ En su caso, declaración responsable de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que conste que se han obtenido una o varias subvenciones o se han utilizado otros ingresos para financiar el proyecto, de Administraciones públicas o entidades privadas con el importe obtenido en cada caso y que se ha realizado una aportación de fondos propios por la cuantía por la que se haya realizado, siguiendo el modelo “declaración expresa responsable del representante legal de la entidad beneficiaria” disponible.
 - ✓ Certificación o documento acreditativo de cada una de las aportaciones de las contrapartes y otras entidades financiadoras, con expresión clara de las cantidades aportadas y la referencia del proyecto.
 - ✓ Acreditación de la no recuperación de impuestos indirectos. Se estará a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 8 de las bases reguladoras, los impuestos susceptibles de recuperación serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados.
 - ✓ Certificación conforme al modelo “declaración expresa responsable del representante legal de la entidad beneficiaria” disponible, de que las facturas justificativas responden efectivamente a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad beneficiaria los asume como propios, que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad beneficiaria o, excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, en la sede de las contrapartes, donde estarán disponibles para cualquier inspección, y que la entidad beneficiaria los presentará a la AACID en el caso de que así lo requiera y que las facturas justificativas no han sido presentadas ante otras Administraciones como justificantes de ayudas concedidas por aquellas, en lo que respecta a las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades financiadas con cargo al proyecto.
 - ✓ Las actas de transferencia y afectación de los bienes adquiridos, construidos o rehabilitados con el proyecto de acuerdo con el modelo disponible y, en caso de bienes inscribibles, documentos que prueben la inscripción en registro legal de la propiedad a nombre de la contraparte o población destinataria que se haga cargo de los mismos o documentación que sirva de prueba de estar la inscripción en proceso de tramitación, según las leyes del país de ejecución junto con el compromiso de la entidad beneficiaria de remitir a la AACID original o copia autenticada del documento definitivo de propiedad una vez obtenido.
 - ✓ Justificante bancario del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso.
- c) En su caso, el informe de evaluación final. Es un informe elaborado por persona física o jurídica que no haya mantenido relación laboral con la entidad beneficiaria de la subvención ni con su contraparte al menos durante los dos años previos a la propuesta de su contratación, que no haya estado vinculada con el diseño y gestión del proyecto o con cualquiera de sus elementos, y que cuente con una experiencia mínima de dos años en evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la cooperación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las bases reguladoras, para los proyectos a desarrollar en países priorizados, la entidad beneficiaria de la subvención tiene la obligación de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 17/21	



contratar la realización de una evaluación final, que deberá ser externa y en la que han de participar todas las entidades implicadas en el proyecto, incluida la población destinataria. Igualmente, aquellos proyectos que contemplen en su presupuesto validado la realización de una evaluación final, aun cuando no vinieran obligadas a ello, deben someterse para su realización a lo establecido en el referido artículo 45 de las bases reguladoras.

El informe de evaluación final contendrá, al menos: un resumen ejecutivo; una introducción (con los antecedentes, datos generales y objetivos de la evaluación); la descripción del objeto de evaluación y su contexto; el enfoque metodológico y técnicas usadas (preguntas y criterios de evaluación; metodología y técnicas aplicadas; y condicionantes de la evaluación realizada); el análisis e interpretación de la información recopilada y resultados de la evaluación; las conclusiones de la evaluación en relación con los criterios de evaluación; las recomendaciones de la evaluación; las acciones emprendidas para la difusión de la evaluación.

En todo caso, la evaluación final debe incluir la verificación del cumplimiento de lo establecido en la matriz de planificación del proyecto, así como las fuentes utilizadas para ello.

Asimismo, el informe de evaluación final debe cumplir los siguientes estándares de calidad para que pueda ser aceptado por la AACID:

- ✓ Idoneidad del análisis del contexto.
- ✓ Oportunidad del enfoque metodológico y las técnicas utilizadas.
- ✓ Fiabilidad de las fuentes de información.
- ✓ Suficiencia en el examen de las preguntas y criterios de evaluación.
- ✓ Validez de los resultados y las conclusiones y utilidad de las recomendaciones.
- ✓ Calidad de la participación en la evaluación de las entidades implicadas y población destinataria.
- ✓ Credibilidad, ética e imparcialidad del proceso de evaluación.
- ✓ Adecuación del plan de comunicación de la evaluación.

*** 3.2.2 Análisis y estudio de la documentación recepcionada para la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos:**

La Unidad/Departamento/Área de la AACID correspondiente, por razón de la materia objeto del proyecto subvencionado, elaborará un informe de revisión definitiva de la documentación recepcionada para la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado.

En el mencionado informe se recogerán, con carácter enunciativo y no limitativo, aspectos tales como:

- ✓ Identificación del expediente referido al proyecto subvencionado indicando las bases reguladoras, la resolución de concesión, la entidad beneficiaria, el título del proyecto, el importe de subvención concedida, el presupuesto total validado y el porcentaje de financiación de la AACID, así como la forma de pago, número de pagos realizados y fecha de pago, la fecha de inicio, la fecha de finalización, plazo total de ejecución, la forma de justificación, la fecha límite para presentar la justificación, en su caso, importe del reintegro voluntario y fecha y otras informaciones que se consideren de interés.
- ✓ Documentación de justificación a presentar por parte de la entidad: comunicación de inicio, informe de seguimiento intermedio, informe técnico final, informe económico final, informe de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 18/21	



auditor, en su caso, solicitud de autorización para la contratación de la persona física o jurídica evaluadora, resolución de autorización para la contratación de la persona física o jurídica evaluadora e informe de evaluación.

- ✓ Declaraciones responsables tales como certeza de cuantos datos figuran en el informe final, subcontratación, otras subvenciones o ingresos, aportaciones de la contraparte u otras entidades financiadoras, que las facturas justificativas responden a los gastos realizados y que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad, acreditación de la no recuperación de impuestos indirectos, que el contenido de las copias que se presentan en soporte informático es idéntico a los originales que se entregan en papel, relación del personal participante en el proyecto, acta de entrega y recepción de bienes y servicios y sobre los rendimientos económicos financieros generados.
- ✓ Modificaciones solicitadas con expresión de las que, en su caso, fueran autorizadas, indicando en cada caso, fecha de la solicitud y de la modificación.
- ✓ Resumen del proyecto.
- ✓ Referencias a la contraparte y otros actores participantes.
- ✓ En su caso, requerimientos de subsanación de la documentación justificativa y subsanación que haya sido presentada.
- ✓ Análisis de la matriz de planificación del proyecto subvencionado, recogiendo información sobre el objetivo general, objetivo específico, indicadores (valor esperado, valor alcanzado, grado de consecución y observaciones), fuentes de verificación del objetivo específico, observaciones del evaluador, en su caso, resultados con referencia a indicadores (valor esperado, valor alcanzado, grado de consecución y valoración del grado de consecución por la AACID / observaciones), actividades de cada resultado con referencia a lo indicado en el informe técnico final, así como el grado de cumplimiento, fuentes de verificación de cada resultado, observaciones del evaluador.
- ✓ Información, en su caso, sobre otros resultados e indicadores no previstos pero realizados.
- ✓ Información en general sobre la implementación del proyecto y otros elementos de especial relevancia a señalar.
- ✓ Plan de trabajo y metodología de la ejecución del proyecto, incluyendo, por ejemplo, referencias al cronograma previsto, así como posibles modificaciones del mismo.
- ✓ Información sobre las fuentes de verificación propuestas en la matriz de planificación.
- ✓ Posibilidad de valoración de otros elementos del proyecto subvencionado tales como: perspectiva de género, protección del medio ambiente y su gestión sostenible, diversidad cultural, fortalecimiento institucional, visibilidad de la Junta de Andalucía, etc.
- ✓ Información sobre los bienes y servicios generados con la ejecución del proyecto.
- ✓ Información sobre los logros obtenidos con la ejecución del proyecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 19/21	



- ✓ Información relativa a la valoración técnica global.
- ✓ Información relativa al análisis económico-financiera del proyecto, incluyendo el análisis del informe económico final, verificando expresamente la recepción de la documentación del contenido mínimo de dicho informe, conforme se recoge en el apartado 1 del Anexo IV de las bases reguladoras, recogiendo los datos de la persona auditora (nombre de la persona / entidad auditora autorizada y número de registro del ROAC), indicando expresamente si la persona o entidad auditora es la misma que la que realiza la auditoría de cuentas de la entidad beneficiaria, si la persona / entidad auditora que ha revisado el informe económico final es la misma autorizada por la AACID o si el informe ha sido firmado por quien o quienes lo han realizado, con indicación de la fecha de emisión, número de inscripción en el ROAC, en su caso, o en el supuesto de realizarse por auditores ejercientes en el país en el que se llevó a cabo el proyecto en el que exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, denominación del registro y número de inscripción de la persona / entidad auditora. Asimismo, se incluye información expresa sobre la verificación del contenido mínimo del contrato de auditoría, conforme se recoge en el apartado 4 del Anexo IV de las bases reguladoras, identificación del expediente en el informe de auditor, que será presentado en castellano con el contenido señalado en el apartado 6 del Anexo IV de las bases reguladoras (artículo 44.1.f) de las bases reguladoras) y sobre los procedimientos generales y específicos que se ponen de manifiesto o se desprenden del informe de auditor, conforme se recoge en el apartado 5 del Anexo IV de las bases reguladoras y un apartado de conclusiones.
- ✓ Información relativa al nivel de ejecución financiera por partidas y financiadores, incluyendo información sobre el presupuesto validado aprobado, el presupuesto ejecutado según el informe de auditoría, el cuadro comparativo entre el presupuesto validado y el ejecutado, la ejecución financiera de la contribución AACID, información sobre intereses generados en su caso y análisis de la ejecución financiera (gastos no aceptados y motivos, desviaciones, etc.).
- ✓ Propuesta de actuación que se recoge en el informe de revisión definitiva de la documentación.

➤ **3.3** En lo que respecta a las subvenciones que, en su caso, pueda conceder la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo a las que se refiere el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en el párrafo 2º del apartado 1 del artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos y resultados se realizará bajo la forma que se determine en la correspondiente Resolución de concesión de la subvención que es la base reguladora de la misma, atendiendo al objeto de dicha subvención y a la naturaleza de la entidad beneficiaria de la misma.

4.- MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE LA COMPROBACIÓN.

La ejecución del Plan Anual de Actuación se realizará durante el período de vigencia de la presente Instrucción y comprenderá la totalidad de las subvenciones concedidas por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de las que la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos, resultados y actividades realizadas, deba ser analizada y comprobada por esta Agencia durante dicho período.

De la verificación del empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 20/21	



nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrán derivarse cuantas actuaciones fueran acordes al procedimiento de control de subvenciones, incluidos los procedimientos de inicio de expediente de reintegro o, además, de un expediente sancionador, todo ello sin perjuicio de posibles responsabilidades penales.

5.- DIFUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN.

De este Plan Anual de Actuación se dará traslado, a los efectos oportunos, a las Unidades, Departamentos y Áreas de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

6.- INFORME FINAL.

Finalizado el período de vigencia de la presente Instrucción, desde el Departamento de Gestión de Ayudas de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo se elaborará informe final referente a la ejecución del presente Plan Anual de Actuación, en el que se recogerá relación de las comprobaciones materiales efectuadas de la realización de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad, incluyendo los efectos de dichas comprobaciones. El referido informe será presentado a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el plazo máximo de cuatro meses tras la finalización del período de vigencia del presente Plan Anual de Actuación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU64HCN8V6BN4GH35LQKCURV8S	PÁG. 21/21	